**Í N D I C E PÁGINA**

[**INTRODUCCIÓN 2**](#_Toc55352802)

[**I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA 3**](#_Toc55352803)

[**II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA 4**](#_Toc55352804)

[**A. Título de la auditoría 4**](#_Toc55352805)

[**B. Objetivo 5**](#_Toc55352806)

[**C. Alcance 5**](#_Toc55352807)

[**D. Criterios de selección 7**](#_Toc55352808)

[**E. Áreas revisadas 8**](#_Toc55352809)

[**F. Procedimientos de auditoría aplicados 8**](#_Toc55352810)

[**G. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría 10**](#_Toc55352811)

[**III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD 10**](#_Toc55352812)

[**IV. CONCLUSIONES 11**](#_Toc55352813)

[**V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA 11**](#_Toc55352814)

[**A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública. 11**](#_Toc55352815)

[**B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas. 12**](#_Toc55352816)

[**C. Recomendaciones. 22**](#_Toc55352817)

[**VI. DICTAMEN 23**](#_Toc55352818)

# INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2019 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo,** contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo,** en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales. Los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado el 18 de septiembre de 2020, mediante número de oficio CJD/P/0290/2020.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó el 14 de febrero de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 37, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

# **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**DE SU CREACIÓN Y OBJETO**

Con fecha 20 de marzo de 2002, el Ejecutivo Estatal publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; el decreto de creación de la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, como un Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, contando para el cumplimiento de sus fines con órganos permanentes y temporales, centrales, y desconcentrados, con domicilio en la Capital del Estado.

La Comisión tiene como objeto la atención integral a la juventud y el deporte quintanarroense, considerados como elementos básicos para la formación de individuos capaces de generar desarrollo y progreso nacional. Para tal efecto la Comisión formulará, aprobará, ejecutará y evaluará programas, servicios y acciones especiales, tendientes a promover los apoyos necesarios para que los jóvenes que estén comprendidos entre los 12 y 29 años, tengan acceso a la educación básica, media superior, superior y técnica, así como las actividades científicas, culturales, artísticas, deportivas, recreativas y sociales. De igual manera procura igual atención a los deportistas de todas las edades, con políticas tendientes a estimular la superación y el desarrollo físico e intelectual de deportistas y entrenadores profesionales, que permitan elevar el nivel de competencia del deporte quintanarroense y fomenten la formación de nuevos cuadros de deportistas de alto rendimiento.

# ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

## **A. Título de la auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública a la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo,** de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **19-AEMOP-A-GOB-028-062** | Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales. |

## **B. Objetivo**

Fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

## **C. Alcance**

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra auditada se estableció con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, para lo cual se determinó de la siguiente manera:

**Universo Seleccionado destinado a obra pública: $ 21,365,949.70**

**Muestra Auditada:** **$ 21,365,949.70**

**Representatividad de la muestra:** **100 %**

De los Recursos Estatales, el universo destinado a la ejecución de obra pública es de $21,365,949.70 (son: Veintiún millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 70/100 M.N.). La muestra auditada corresponde a un importe de $21,365,949.70 (son: Veintiún millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 70/100 M.N.), representando el 100% (cien por ciento), que corresponde a la fiscalización de una muestra seleccionada de dos obras, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Como se indica en las siguientes tablas:

Tabla No. 1*. Muestra auditada.*

| **ORIGEN DEL RECURSO** | **UNIVERSO DESTINADO A OBRA PÚBLICA** | **MUESTRA AUDITADA** | **REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %** |
| --- | --- | --- | --- |
| Recursos Estatales (PEI) | $ 21,365,949.70 | $ 21,365,949.70 | 100 |
| **Totales:** | **$ 21,365,949.70** | **$ 21,365,949.70** | **100** |

Fuente: Cierre de Ejercicio de la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ) y Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) 2019.

A continuación, se describen las obras auditadas:

Tabla No. 2*. Muestra de obras por origen del recurso.*

| **NO.** | **CÉDULA** | **CONTRATO** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **IMPORTE EJERCIDO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **RECURSOS ESTATALES (PEI)** | | | | |
| 1 | \* 22 | CJD-DPD-ID-005-2018 | Rehabilitación de la Unidad Deportiva “Bicentenario”. | $ $1,700,000.00 |
| 2 | 367 | (CJD-DPD-ID-002-2019 | Rehabilitación de las oficinas de la COJUDEQ | $ 19,665,949.70 |
|  |  |  | **TOTAL:** | **$ 21,365,949.70** |

Fuente: Elaboración propia con base a los datos tomados de cierre de COJUDEQ y SEFIPLAN 2019.

\* contrato de 2018

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) con la tasa del 16%.

La muestra auditada fue seleccionada de acuerdo a las guías de auditoría y con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la fiscalización se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pueden tener diferencia en los centavos.

## **D. Criterios de selección**

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría de obra pública aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

Asimismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su relevancia en monto con relación al presupuesto de inversión de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Del monto ejercido por la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** se seleccionó un porcentaje del 100 %, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Por lo tanto, la muestra fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

## **E. Áreas revisadas**

Se revisó el área de la Dirección de Planeación y Desarrollo, de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo**.

## **F. Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el Informe Individual de Auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominados técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** del ejercicio fiscal 2019. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar que la información requerida a las entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Comprobar que las obras y servicios relacionados con las obras públicas, cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Analizar los documentos presentados como aclaración y justificaciones de los resultados del Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

Los servidores públicos designados, adscritos a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuaron en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismos que se identificaron como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentran referidos en la orden emitida con oficio **ASEQROO/ASE/AEMOP/0927/11/2020**, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Tabla No. 3. *Servidores públicos.*

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| M.C. Ing. Ariel Hipólito Zavala Varguez. | Coordinador de Fiscalización en Materia de Obra Pública “A”. |
| M.C. Ing. Elda Patricia Sánchez Castillo. | Supervisora de Fiscalización en Materia de Obra Pública “A”. |

Fuente: Elaboración propia

# CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo,** durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

# CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **dos** resultados finales de auditoría y se determinaron **tres** observaciones de cumplimiento legal, que corresponden a dos por documentación faltante y una por documentación irregular, emitiéndose tres Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y dos Recomendaciones.

## **Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.**

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Tabla No. 4. *Resumen de Observaciones por Auditoría.*

| **NOMBRE DE LA AUDITORÍA** | **NÚMERO DE AUDITORÍA** | **OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO** | **OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| --- | --- | --- | --- |
| **AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO** | | | |
| Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales | 19-AEMOP-A-GOB-028-062 | 0 | 3 |
|  | **TOTAL:** | **0** | **3** |

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

Tabla No. 5. *Clasificación de las Observaciones por Obra.*

| **REFERENCIA** | **OBRA** | **TIPO DE OBSERVACIÓN** | | **IMPORTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CON PRESUNTO DAÑO** | **CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| **RECURSOS ESTATALES (PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN)** | | | | |
| Resultado 1, Observación 1 | Rehabilitación de la Unidad Deportiva “Bicentenario”. | N.A. | 1  Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 1, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 2, Observación 1 | Rehabilitación de las oficinas de la COJUDEQ | N.A. | 1  Documentación faltante | N.A. |
|  | **TOTAL:** | N.A. | **3** | **N.A.** |

Fuente: Elaboración propia

## **Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas.**

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de los resultados de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, mismas que se constataron en las actas realizadas en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento y que se describen a continuación:

Tabla No. 6. *Síntesis de las observaciones por obra con las justificaciones y aclaraciones.*

| **RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA** | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **REFERENCIA / IRREGULARIDAD** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **ACCIÓN** | **MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN** | | | **PEND. DE SOLV.** | **ESTATUS ACTUAL / ACCIÓN PROMOVIDA** |
| **DOCUMENTAL** | | **REINT.** |
| **PRESU. DAÑO** | **CUMP.**  **LEGAL** |
| **RECURSOS ESTATALES (PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN)** | | | | | | | |
| Resultado 1, Observación 1  Documentación faltante. | Rehabilitación de la Unidad Deportiva “Bicentenario”. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria . |
| Resultado 1, Observación 2  Documentación irregular. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. |
| Resultado 2, Observación 1  Documentación faltante. | Rehabilitación de las oficinas de la COJUDEQ | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. |
| **Total** | | | **N.A.** | **3** | **N.A.** | **1** |  |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se detalla el estatus de las mismas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 22 |
| **Núm. de Contrato:** | CJD-DPD-ID-005-2018 |
| **Nombre de la Obra:** | Rehabilitación de la Unidad Deportiva “Bicentenario”. |
| **Monto Contratado:** | $ 10,306,890.58 |

**Resultado 1, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación de la Unidad Deportiva “Bicentenario” en Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran indicados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares en su Apéndice

Tabla No 7. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado | Artículos 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo |
| Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran | Artículos 14 Fracción VIII y 17, Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra | Artículos 14 fracción VIII y 17 párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.- Las instancias convocantes, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas |
| Presupuesto base de la dependencia | Artículos 10 párrafo 3, 14 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Estudios, proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, normas y especificaciones de construcción, y programa de ejecución | Artículos 14, Fracción. VII, 20, Párrafo 4, 28, Fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Fecha de acta de presentación y apertura de proposiciones (15 días naturales en licitaciones nacionales y 10 días naturales cuando existan razones justificadas para reducir plazos) | Artículos 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 12 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Análisis de la comparativa de las propuestas presentadas (cuantitativo) | Artículos 13 fracción X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/COJUDEQ/2021/01**

El día 15 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. ART/COJUDEQ/2021/01, con personal designado por parte de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** el 17 de diciembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1021/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Jefe de Departamento de Infraestructura Deportiva de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CJD/P/DPD/004/2021 del 04 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación:

Tabla No. 8. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |
| Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |
| Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |
| Presupuesto base de la dependencia. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado**. |
| Estudios, proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, normas y especificaciones de construcción, y programa de ejecución. | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |
| Fecha de acta de presentación y apertura de proposiciones (15 días naturales en licitaciones nacionales y 10 días naturales cuando existan razones justificadas para reducir plazos). | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |
| Análisis de la comparativa de las propuestas presentadas (cuantitativo). | Se presentó la documentación solicitada. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que de la obra para el ejercicio fiscal 2019 solo se presentaron pagos parciales del anticipo (obra contratada en el 2018), únicamente se revisó el proceso de licitación y contratación, la ejecución y pagos se realizaron en el 2020, por lo cual la fiscalización de los gastos se reportará en ese ejercicio fiscal.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 1, Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación de la Unidad Deportiva “Bicentenario” en Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo., se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan, los cuales se encuentran indicados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares en su Apéndice.

Tabla No 9. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Acta constitutiva del comité comunitario; Participación social. | Artículo 1 fracción VII, de Ley Para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, La obra inicia de acuerdo al contrato el 19 de nov de 2018, sin embargo, la participación social actúa hasta el día 3 de diciembre  Se recomienda que esta Acta constitutiva del comité comunitario se elabore antes de la fecha de inicio de la obra, para que los beneficiarios de la obra estén enterados y verifiquen los programas sociales, obras y acciones. |
| Contrato y Fecha de firma | Artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 54 y 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  El contrato lo firma el Lic. José Alberto Paz Albarrán (en su carácter de apoderado legal). |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/COJUDEQ/2021/01**

El día 15 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. ART/COJUDEQ/2021/01, con personal designado por parte de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** el 17 de diciembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1021/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Jefe de Departamento de Infraestructura Deportiva de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CJD/P/DPD/004/2021del 04 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación:

Tabla No. 10. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Acta constitutiva del comité comunitario; Participación social. | Se presentó la documentación aclaratoria del atraso en la integración del Comité de Participación Social. | Este documento permanece irregular, quedando de la siguiente manera:  **Atendido, No solventado.** |
| Contrato y Fecha de firma | Se presentó la documentación donde se otorga poder al firmante. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 367 |
| **Núm. de Contrato:** | CJD-DPD-ID-002-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Rehabilitación de las oficinas de la COJUDEQ |
| **Monto Contratado:** | $ 19,665,949.70 |

**Resultado 2, Observación 1**

**Documentación Faltante**

**Descripción de la Observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Rehabilitación de las oficinas de la COJUDEQ en Chetumal, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran indicados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares en su Apéndice

Tabla No 11. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Expediente Técnico Unitario. | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento. / Se solicita la documentación correspondiente al procedimiento de contratación y comprobación del gasto. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/COJUDEQ/2021/01**

El día 15 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. ART/COJUDEQ/2021/01, con personal designado por parte de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** el 17 de diciembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1021/12/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Jefe de Departamento de Infraestructura Deportiva de la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número CJD/P/DPD/004/2021 del 04 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación

Tabla No. 12. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Expediente técnico Unitario | Se presentó la documentación solicitada (proceso de contratación). | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendido, Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que la obra para el ejercicio fiscal 2019 no presentó pago alguno (Anticipos y estimaciones), únicamente se revisó el proceso de licitación y contratación, la ejecución y pagos se realizaron en el 2020, por lo cual la fiscalización de los gastos se reportará en ese ejercicio fiscal.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **Recomendaciones.**

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera a la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Instruir a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en ejercicios posteriores en lo referente al cumplimiento con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
2. Verificar y revisar la documentación correspondiente a la integración de los expedientes técnicos unitarios, para evitar observaciones por documentos irregulares conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, y de las que se solicita que se presente la información y realicen las consideraciones pertinentes.

# DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 04 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistentes en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, formulados, integrados y presentados por la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiadas para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidades en materia de las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo**, número **19-AEMOP-A-GOB-028-062**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales”,** cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado **V** inciso **B** de este informe.

###### EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA |